



Colegio San Francisco Javier

Rectoría

55/54

Rec-079-06

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 00-006804- -00016-0000

Fec: 2006-06-02 15:35:36 Dep. 2020 NUECREACIONES

Tra. 2 PATENTES

Eve: 1 REGDEPOSITO

Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 2

San Juan de Pasto, 30 de mayo de 2006

Doctora

ALIX CESPEDES DE VERGEL

Jefe de División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Santafé de Bogotá

Ref: "Oficio No. 3610 de fecha 30 de Marzo de 2006, Radicación 00-006804"

Respetada Dra. Céspedes:

Tomando como marco de referencia, su oficio arriba anunciado; así como la patente de invención radicada el 04 de Febrero de 2000, bajo el Número 00-6804 y en cumplimiento con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina damos respuesta a sus requerimientos dentro de los plazos estipulados para tal efecto.

La invención que se reivindica se refiere a:

- Producir Vino a partir de utilizar Pulpa o Cereza de Café, la cual es enriquecida con Sacarosa.
- Se modifica la reivindicación única (folio 28) de la siguiente forma:

"Composición del mosto para la elaboración de Vino de Café a partir de la utilización de la cereza del mismo, el mosto comprende; agua potable, pulpa de café, sacarosa y fermento. La proporción de componentes en el mosto es la siguiente:

- Agua Potable: 0,7259 litros
- Pulpa de Café: 0,1938 kilogramos
- Sacarosa: 0,3877 kilogramos
- Fermento: 1,3827 gramos

El fermento utilizado para ayudar en el proceso de efervescencia del mosto es el denominado como (*Saccharomyces cerevisiae*), este es un hongo unicelular, un tipo de levadura utilizado industrialmente en la fabricación de pan, cerveza y vino, gracias a su capacidad de generar dióxido de carbono y



Colegio San Francisco Javier

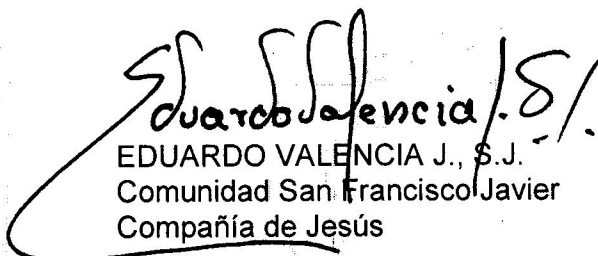
Rectoría

50/5

etanol durante el proceso de fermentación. Básicamente este proceso se lleva a cabo cuando esta levadura se encuentra en un medio muy rico en azúcares, como es el caso de la pulpa enriquecida con sacarosa .

Espero con lo anterior haber respondido al requerimiento realizado por su dependencia.

De usted, muy atentamente,


EDUARDO VALENCIA J., S.J.
Comunidad San Francisco Javier
Compañía de Jesús

57
56

2006-08-03
375

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C:

Padre

Eduardo Valencia J., S. J.

Apoderado:

Oficio

8348

REFERENCIA: Radicación N° 00-6804
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo: folios 24 a 27.
- Capítulo reivindicatorio: reivindicación 1 (Folio 54) , enviada junto con memorial de respuesta de mayo 30 de 2006 (folios 54 a 55), los folios 52 y 53 corresponden a una copia del memorial de respuesta.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."

"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 04 de febrero de 2000, y en ese momento no se reclamó prioridad.

2- OBSERVACIÓN JURÍDICA

Con relación a la respuesta dada por el solicitante al Oficio N° 3610 del 30 de marzo de 2006, se observa que está suscrita por EDUARDO VALENCIA J., S.J., quien NO acreditó la calidad en que actúa en la presente diligencia administrativa.

Por tal razón, si es el Superior y, por ende, el representante legal de la entidad denominada COMUNIDAD SAN FRANCISCO JAVIER COMPAÑÍA DE JESUS, con sede en Pasto, debe acreditar en forma correcta tal calidad mediante el documento que así lo demuestre (si es del caso, la resolución por la cual se nombra).

Por otra parte, si se decidiera actuar por medio de apoderado se debe allegar el poder debidamente otorgado. Se recuerda que solo se puede otorgar poder a los profesionales del derecho debidamente inscritos. No sobra mencionar, que la presente actuación administrativa puede ser adelantada directamente por el representante legal de la Comunidad siempre que así lo acredite.

De no responder en los términos antes expuestos, esta Oficina podrá denegar la patente solicitada.

3. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención se refiere a:

-Composición del mosto para la elaboración de vino de café a partir de la utilización de la cereza del mismo, el mosto comprende; agua potable, pulpa de café, sacarosa y fermento. La proporción de componentes en el mosto es la siguiente:

Agua potable 0,7259 Lt

Pulpa de café 0, 1938 kg

Sacarosa 0,3877 kg

Fermento 1,3827 gr

Clasificación Internacional de Patentes: C12G1/00

4. CLARIDAD DE LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción.

No obstante el interesado dio respuesta a los requerimientos formulados de acuerdo al concepto técnico N° En razón a que la reivindicación única está comprendida dentro del memorial de respuesta enviado, se solicita al interesado presentar dicha reivindicación en un pliego aparte donde se coloque como título "Capítulo reivindicatorio" y luego designando como (1) se coloque la reivindicación única; para mayor claridad se sugiere colocar el encabezado de la misma, de la siguiente forma:

"1- Composición del mosto para elaboración de vino de café a partir de la cereza del mismo, que comprende:

Agua potable= 0,7259 Lt

Pulpa de café = 0, 1938 kg

Sacarosa = 0,3877 kg

Fermento del tipo *Sacharomices cerivisiae*=1,3827 gr

De manera que para una mayor claridad el capítulo reivindicatorio quede en un folio independiente, con su reivindicación única tal como se indica..

SA

5. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA:

Considerando que se reivindicó prioridad, se buscaron documentos del estado de la técnica con fecha de publicación anterior a la fecha de presentación de dicha prioridad.

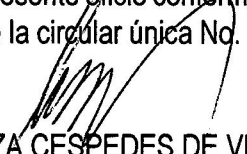
El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que “El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica , el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente , cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.”

De acuerdo con el nuevo capítulo reivindicatorio enviado, se realizó la búsqueda de anterioridades y no se encontraron documentos relacionados con el objeto de la invención. Por lo tanto para continuar con el trámite, es necesario que el interesado ajuste la solicitud de acuerdo a los requerimientos formulados en el presente concepto teniendo en cuenta las observaciones técnicas , y las jurídicas formuladas en el numeral (2), puesto que si no se acredita la representación legal o se allega el poder, si se decide actuar por medio de apoderado, la respuesta a los requerimientos no podrá ser aceptada.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2,literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

03 AGO. 2006

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha_____

CONCEPTO TÉCNICO Número 1201	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
---------------------------------	-------------------------------------

06-08-02